

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024.

La Contraloría Municipal de Armenia, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y lo concerniente al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para suscribir un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a los siguientes detalles:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

Según mandato constitucional y legal, la Contraloría Municipal de Armenia, se encuentra concebida como una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, la cual no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional, ejerce la función pública de vigilancia y el control fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, según lo dispone el Acto Legislativo 04 de 2019.

Dentro de las gestiones adelantadas por el ente de control fiscal se encuentra el desarrollo de la actividad contractual tendiente a garantizar la satisfacción de bienes y servicios propios del funcionamiento de la entidad, todo en el marco de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las disposiciones emanadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás normas que regulan y reglamentan la materia.

Por su parte el programa de Bienestar Social, estímulos e incentivos tiene como objetivo principal generar actividades que contribuyan al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, desprendiéndose para la para la entidad, el compromiso de diseñar, implementar, convocar y ejecutar dicho instrumento administrativo, con el fin de obtener un ambiente favorable y agradable en el desarrollo de las funciones institucionales.

Por su parte el artículo 18 del Decreto Ley 1567 de 1998¹ y el Decreto 1083 de 2015, establecen que las entidades deben organizar Sistemas de Estímulos para motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, para lo cual deben implementar programas de Bienestar Social que ofrezcan servicios de carácter deportivo, recreativo y vacacionales, artísticos y culturales, así como la promoción y prevención de la salud y capacitación.

Corolario de lo anterior, la entidad elaboró el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para la vigencia 2024, el cual se encuentra concebido como un instrumento de planeación, tendiente a mejorar la calidad de vida laboral y generar bienestar los funcionarios de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Armenia, de manera que cada una de las actividades programadas incida directamente en el desempeño de los funcionarios y en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Por su parte el Plan Estratégico Institucional (PEI) adoptado por la Contraloría Municipal de Armenia para la vigencia 2022-2025, establecido dentro de las estrategias institucionales:

(...) “Impulsar la Gestión del Talento Humano mejorando los planes y programas institucionales para su administración enfocándolos hacia el fortalecimiento de competencias y habilidades, el mejoramiento del desempeño y calidad de vida laboral.” (...)

El Plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos de la Contraloría Municipal de Armenia, se consolidó teniendo como enfoque principal la ejecución de actividades dentro del entorno laboral que contribuyan a mejorar la calidad de vida y a generar sentimientos de felicidad en los funcionarios con el fin de crear y mantener un ambiente adecuado y favorable para el desarrollo de funciones, reduciendo los niveles de estrés y fortaleciendo la cultura organizacional, con base en actividades de calidad de vida, de recreación, deportivas, de integración, social y cultural de promoción y prevención de la salud y de clima laboral.

En virtud de lo expuesto, dentro del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, la Contraloría Municipal de Armenia, estableció las siguientes actividades:

¹ Decreto Ley 1567 de 1998 - **ARTÍCULO 18. Programas de Bienestar Social e Incentivos.** A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.”

Actividad	Descripción	Cronograma de ejecución
1.	Actividad lúdico recreativa	Primer semestre
2.	Actividad lúdico recreativa	Segundo Semestre
3.	Día de la familia, en el evento que la entidad no pueda realizar una actividad de integración familiar, se optará por el día libre.	1 día en el primer semestre 1 día en el segundo semestre
4.	Celebración día del Servidor Público, reconocer la labor dedicación y compromiso de los servidores con la entidad.	27 de junio
5.	Actividad de Halloween, en caso que la entidad no cuenta con el recurso para la celebración, se optará por un (1) día libre.	31 de octubre
6.	Celebración fin de año	Fin de año, antes de vacaciones colectivas

En virtud de lo anterior, y con el fin de realizar las actividades No. 02: “**Actividad Lúdico Recreativa - Segundo Semestre**”; No. 05: “**Actividad de Halloween**” y No. 06 “**Celebración fin de año**”; la Contraloría Municipal de Armenia, requiere contratar mediante la modalidad de Mínima Cuantía con una persona natural o jurídica debidamente constituida que cuente dentro de su objeto social con el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratar, con la capacidad, infraestructura y experiencia requeridas para atender aspectos contenidos en el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la entidad de acuerdo a los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios respectivos.

En el marco de encuesta realizada por la Contraloría Municipal de Armenia, los funcionarios de la entidad, en calidad beneficiarios de las actividades del plan de bienestar social, estímulos e incentivos, decidieron realizar las siguientes actividades:

Actividad lúdica recreativa segundo semestre:

- ✓ Caminata Cascada Santa Rita – Salento, Quindío.

No obstante lo anterior y teniendo que la actividad lúdico recreativa se pretende realizar en el mes de noviembre de 2024, y frente a las altas precipitaciones de agua en la zona establecida para realizar la actividad, aunado a la inseguridad de la zona, no fue posible que los posibles oferentes cotizaran dicho servicio, razón por la cual la Subcontralora Municipal de Armenia en reunión realizada el día (23) de octubre, con la participación de la representante de los empleados ante el comité de bienestar social de la entidad y funcionarios de cada dependencia del ente de control, decidieron cambiar la actividad “**Caminata Cascada Santa Rita – Salento, Quindío**” por la asistencia al parque temático “**Recorrido de la Cultura Cafetera – RECUCA**”.

Celebración fin de año:

✓ Salida Finca.

La contratación del presente servicio, se encuentra contemplado dentro del plan anual de adquisiciones vigencia 2023, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y es necesario para y ejecutar satisfactoriamente el Plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos de la Contraloría Municipal de Armenia correspondiente a la vigencia 2024.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios para la realización integral de actividades establecidas en el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Contraloría Municipal de Armenia para la vigencia 2024, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

2.1 ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS:

El proponente y/o contratista seleccionado deberá ofrecer sus servicios de acuerdo condiciones y especificaciones técnicas, que se describen a continuación:

Descripción ítems	CANTIDAD
<p>Evento y/o actividad: Actividad No. 01 - CELEBRACIÓN DÍA DE LOS NIÑOS.</p> <p>Fecha estimada o tentativa de la actividad: Noviembre (05) de noviembre de 2024.</p> <p>Lugar: Centro de Entretenimiento Familiar (CEF); ubicado en alguno de los centros comerciales de la ciudad de Armenia Quindío, que cuente con diferentes atracciones electromecánicas para la recreación infantil y familiar.</p> <p>INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tarjeta cargada con mínimo para participar en los juegos permitido en el sitio según la edad. (Minino 02 horas)• Decoración del sitio con globos y decoración durante la duración del evento. (Minino 02 horas)• Actividades de recreación durante el evento.• Juguete de acuerdo a la edad del niño, chocolatina y brownie.• Suministro permanente de hidratación durante el evento• Refrigerio especial según las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none">✓ Sándwich Qbano especial (tamaño infantil) + bebida de 400 ML.✓ Pastel la locura (sabores variados + bebida de 400 ml✓ Filete de pollo, ensalada personal + Porción de arroz personal +	<p>(16) NIÑOS</p>

<p>Arepas y gaseosa de 400 ml.</p> <ul style="list-style-type: none">• Tarjeta de asistencia médica vigente por el día del evento.• Acompañamiento y coordinación durante el evento.	
---	--

Descripción ítems	CANTIDAD
<p>Evento y/o actividad: Actividad No. 02 – Actividad lúdico recreativa II semestre 2024 – Pasadía parque temático “<i>Recorrido de la Cultura Cafetera – RECUCA</i>”.</p> <p>Fecha estimada o tentativa de la actividad: Noviembre (29) de 2024</p> <p>INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Transporte ida y regreso desde las Instalaciones de la Contraloría Municipal de Armenia, ubicadas en la calle 23 No. 12 – 29 – Edificio - Camacol - Esquina, en los horarios establecidos por la entidad. El servicio deberá contar con seguro de accidentes y demás normas establecidas por la normatividad vigente.✓ Derecho de Ingreso al parque.✓ Recorrido por las instalaciones del parque, con guía, debe incluir debe incluir historia, visita al sendero del café, cultivos, exposición del proceso del café, degustaciones.✓ Almuerzo típico que debe incluir: frijoles, acompañados de arroz, arepa, huevo, carne molida, chicharrón, tajada de plátano maduro, mazamorra, sobremesa. Debe incluir servicio a la mesa.✓ Refrigerio: (01) Pastel de pollo o Empanda de carne o pollo + fruta (manzana) y jugo tetra pack.✓ Tarjeta de asistencia médica vigente por el día del evento	<p>(21) PERSONAS</p>

Descripción ítems	CANTIDAD
<p>Evento y/o actividad: Actividad No. 03 - CELEBRACIÓN FIN DE AÑO.</p> <p>Fecha estimada o tentativa de la actividad: Diciembre (13) de 2024.</p> <p>Lugar: Finca y/o lugar campestre</p> <p>Esta actividad como mínimo deberá incluir los siguiente servicios:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Transporte ida y regreso desde las Instalaciones de la Contraloría Municipal de Armenia, ubicadas en la calle 23 No. 12 – 29 – Edificio - Camacol - Esquina, en los horarios establecidos por la entidad. El servicio deberá contar con seguro de accidentes y demás normas establecidas por la normatividad vigente.✓ Pasadía en Finca y/o lugar campestre ubicada en la ciudad de Armenia o inmediaciones de la ciudad.✓ En sitio debe contar con Restaurante y salón social para atender el evento.✓ Piscina, Zonas verdes - Internet wifi - Parqueadero - Amplias zonas sociales.✓ Refrigerio am - Parfait de frutas con granola o ensalada de frutas.✓ Refrigerio pm - Sándwich o empanadas + bebida jugo o gaseosa de 400 ml✓ Almuerzo con opciones minino de tres proteínas C/U, guarniciones de verduras y dos carbohidratos, ensalada, jugo, gaseosa o soda.✓ Estación de café, hidratación, aromáticas, capuchino, aguas saborizadas y gaseosas.✓ Dos meseros para atender la jornada✓ Tarjeta de asistencia médica vigente por el día del evento✓ Servicio de catering.✓ Estación de café, hidratación, aromáticas, capuchino, aguas saborizadas y gaseosas.	<p>(21) PERSONAS</p>

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Salón de juegos ✓ Servicio de parqueaderos. ✓ Acompañamiento y coordinación. 	
--	--

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE PRODUCTO
90121502	93140000	93141500	93141506	Servicios de Bienestar Social
90000000	90100000	90101500	90101501	Restaurantes
80000000	80140000	80141900	80141902	Reuniones y eventos

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, debe cumplir las siguientes obligaciones:

ESPECIFICAS:

- a) Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad y calidad, establecidas por el CONTRATANTE, dando oportuno cumplimiento a las especificaciones establecidas por la entidad.
- b) Garantizar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos para la adecuada prestación del servicio contratado, en condiciones de oportunidad y calidad.
- c) Disponer de personal suficiente para atender oportuna y diligentemente las peticiones del supervisor y de los funcionarios en cada una de las actividades que se realicen dentro de los servicios contratados.
- d) Atender y solucionar los inconvenientes que se puedan presentar, durante la ejecución de los servicios contratados.
- e) Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias del supervisor del contrato.
- f) Garantizar condiciones óptimas de calidad y salubridad respecto a la preparación y entrega de los alimentos y bebidas.
- g) Una vez legalizado el contrato deberá coordinar con la supervisora contractual los pormenores de la prestación de los servicios y demás detalles logísticos que conlleven a la ejecución exitosa del objeto del contrato.

- h) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente.
- i) Presentar factura de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato y anexando los documentos exigidos para tal fin.
- j) Prestar los servicios contratados en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
- k) Las demás inherentes a la naturaleza y esencia del contrato y que sean necesarias para lograr el alcance del objeto contractual y el cumplimiento efectivo de las obligaciones a su cargo.

2.4. GENERALES:

- a) Asistir a las reuniones y citaciones en general que se realicen desde la Subcontraloría Municipal.
- b) Reportar a la Subcontraloría las dificultades que se tengan durante el desarrollo del contrato.
- c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten peticiones o amenazas, las cuales deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad Contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- d) Presentar informes y evidencias, como registros fotográficos y listados de asistencias a los eventos que den cuenta de la prestación de los servicios contratados y los demás que le solicite el supervisor del contrato.
- e) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, manteniendo la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar, durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Contraloría Municipal de Armenia.
- f) Mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Pagar al contratista el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
- b) Facilitar la información que sea necesaria de manera oportuna, con el fin de ejecutar el contrato en debida forma.
- c) Establecer las fechas y horas en que se realizarán las actividades.

- d) Trazar las directrices para el desarrollo de las actividades tendientes a cumplir el objeto contractual.
- e) Está obligado a cumplir con las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato, además de los derechos y deberes consagrados en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia de obligaciones contractuales de particulares frente a entidades de derecho público.

3.0 CALIDADES DEL PROPONENTE

Podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según lo establecido en la Ley 80 de 1993, así como las contempladas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, artículo 8 y 9; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.0 CAPACIDAD DEL CONTRATISTA

La capacidad de las personas jurídicas será verificada en el certificado de existencia y representación legal con base en su objeto social. Las personas jurídicas deberán acreditar, mediante el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su constitución no sea menor de un (1) año, y que su objeto social deberá tener relación con el objeto a contratar.

Si el representante legal tiene limitaciones por la cuantía para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, para presentar la propuesta, suscribir el contrato y ejecutarlo deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Si el proponente es una persona natural comerciante deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un (1) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre del propietario (persona natural) y no del Establecimiento de Comercial.

La entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que este autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Este se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
- b) Calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante en el certificado de existencia y representación legal.
- d) Aunado a lo anterior la entidad verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo deberá verificar a entidad Estatal con la presentación de una declaración suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica y su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.

Adicional a ello la entidad deberá consultar en los sistemas de información de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas, con el ánimo de corroborar que tanto la persona jurídica como su representante legal No se encuentran inscritos en la base de datos de sancionados penal, disciplinaria, fiscalmente o contraventor de la Ley 1801 de 2016 – “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto a la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración, de constitución y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar al objeto del contrato, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más.
- g. Acreditar que el objeto social de cada uno de sus integrantes le permite la realización de tareas acordes con la organización.

La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

5.0 EXPERIENCIA RELACIONADA:

Los proponentes deberán aportar como mínimo la copia de dos contratos o certificaciones de experiencia de vínculos celebrado y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean iguales o similares al objeto a contratar.

Para ser verificadas las certificaciones de experiencia, estas deberán cumplir con las siguientes especificaciones: 1. La certificación debe ser expedida por el contratante y debe ser suscrita por el personal que para tal fin destine como idóneo el contratante. 2. La certificación debe incluir como mínimo, el objeto, la fecha de iniciación, la fecha de terminación, valor ejecutado. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten experiencia, cuyas fechas de inicio y terminación de dichas actividades no estén claras o no las tengan o aquellas que no consignen dirección o teléfono donde consultar.

Las certificaciones que no contengan la información mínima solicitada serán rechazadas.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitud

6.0 CAPACIDAD FINANCIERA: Dentro del proceso de selección de la referencia, No se exigirá capacidad financiera toda vez que la forma de pago se pactó una vez se ejecute la prestación de los servicios contratados.

6.1 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES:

Experiencia para Mipyme:

El proponente que cuente con la calidad de Mipyme de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades comprenda el objeto: ***"Prestación de servicios para la realización integral de actividades establecidas en el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Contraloría Municipal de Armenia para la vigencia 2024, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad"***.

La suma de dichos contratos ejecutados, serán expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los mismos, y deberán ser iguales o superiores, al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El proponente plural podrá acreditar experiencia de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades comprenda el siguiente objeto ***Prestación de servicios para la realización integral de actividades establecidas en el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Contraloría Municipal de Armenia para la vigencia 2024, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad"***; La suma de dichos contratos ejecutados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los mismos, deberá ser igual o superior, al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato. De acuerdo a lo establecido artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen la materia.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

6.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, establece la limitación a Mipyme así:

(...) **“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Luego de verificar en la página de Colombia Compra Eficiente <https://colombiacompra.gov.co>, en donde indica umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme el cual corresponde actualmente a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$457.297.264)** y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial destinado para este proceso de contratación será por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$10.256.000)**, se colige que el proceso de mínima cuantía que pretende adelantar la Contraloría Municipal de Armenia, es susceptible de ser limitado a Mipyme, y debe cumplir con los siguientes requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021 así:

Los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme Municipal, Departamental o Nacional por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, dentro del término para formular observaciones señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Las Mipymes deben contar con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso.

- Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria.
- Tratándose de personas naturales o jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado también por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, señala lo siguiente respecto a la limitación a mipyme territorial:

(...) “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

7.0 . ANÁLISIS DEL SECTOR-ESTUDIO DEL MERCADO

Para determinar el valor del servicio a contratar, la entidad tuvo en cuenta el histórico de valores promedio contratados con objetos similares durante años anteriores. En el mismo sentido se tuvo en consideración (02) cotizaciones presentadas a la entidad por parte de la caja de compensación COMFENALCO QUINDÍO y DE LA VEGA TOURS, la cual hace parte del respectivo estudio del sector. (Ver estudios del sector.)

8.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a. Valor

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma de hasta **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$10.256.000) M/CTE**, incluidos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones); a que haya lugar. El valor final será el de la oferta que, cumpliendo con las condiciones exigidas, sea la de menor precio, de acuerdo con lo previsto en la contratación de mínima cuantía. El proponente deberá presentar su propuesta con IVA incluido.

b. Forma de pago

La Contraloría Municipal de Armenia, cancelará los servicios prestados en tres (03) únicos pagos, una vez agotado el objeto contractual y la realización de cada una de las actividades pactadas por las partes de conformidad las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato en cada una de las actividades establecidas en el punto **"2.1 ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS"**; del presente estudio previo, previa presentación de los informes y documentación exigida por la entidad contratante.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura, debidamente soportado con el recibido a satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor, junto con la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de los pagos de seguridad social si es persona jurídica o el recibo de pago y planilla de los aportes a seguridad social si es persona natural, así como las estampillas correspondientes.

En cada pago se realizarán los descuentos de Ley.

9.0 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto contractual se ejecutará a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio, máximo hasta el (27) de diciembre del año 2024.

10. COMPONENTE FINANCIERO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender las erogaciones económicas del contrato a celebrarse, la Contraloría Municipal de Armenia, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 0173 del (28) de octubre del 2024, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.96_1 “SERVICIOS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS – Servicios para la comunidad sociales y personales”

11. SUPERVISIÓN.

El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato a celebrarse, será realizada por la Subcontralora Municipal de Armenia o quien haga sus veces, quien representará a la Contraloría Municipal de Armenia ante el contratista para efectos del respectivo vínculo contractual, velando por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación y demás obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

En virtud de lo anterior, el supervisor contractual ejecutará las siguientes actividades:

- a) Exigir el cumplimiento del contrato y de la totalidad de las obligaciones contenidas.
- b) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- c) Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales del personal que ejecute el contrato.
- e) Las demás establecidas en la ley y en el manual de contratación de la Entidad.

12. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la

ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico y técnico.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes, la entidad procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

Los criterios de calificación de la propuesta económica será el menor precio de las 5 modalidades del servicio requerido y la revisión de las especificaciones técnicas y demás requisitos de la invitación.

13. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *“es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*; los riesgos contemplados que impactan la ejecución del contrato a celebrarse, se determinaron con base a los posibles efectos que aspectos como los operacionales, financiero, puedan ocasionar al mismo, así:

RIESGO OPERACIONAL Estimación: Riesgo producto del incumplimiento del servicio prestado. Tipificación: Cuando el contratista no cumpla el objeto contratado y el plazo estipulado en el contrato, o con los estándares mínimos señalados en los estudios previos, será responsabilidad del contratista asumir los costos de ajuste a que haya lugar y que manifieste el supervisor en procura del cumplimiento a satisfacción del contrato. Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. Probabilidad baja e impacto alta. Consecuencia: No cumplir con las metas establecidas en la entidad.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración riesgo Total	Categoría
-----	-------	--------	--------	------	---	--	--------------	---------	-------------------------	-----------

1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplir con los requerimientos establecidos por la entidad en términos de puntualidad, especificaciones y/o condiciones técnicas, calidad del servicio según estudios previos, invitación pública y propuesta	Que los funcionarios de la Entidad no puedan contar con la ejecución de actividades establecidas en el Plan de Bienestar institucional.	2	2	4	bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplir con los servicios contratados por la entidad.	El no pago por incumplimiento	1	2	3	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo y categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Al Contratista	Revisar que el contratista cumpla con sus obligaciones. Lo realizará el supervisor del contrato desde el inicio del contrato hasta su finalización. En caso de no hacerlo lo requerirá o solicitará iniciar las acciones pertinentes	1	1	2 bajo	si	El Supervisor del contrato	Se inicia en una vez se firme el acta de inicio durante su ejecución hasta su terminación.	Verificando que el contratista cumpla con el objeto contractual de acuerdo a las condiciones exigidas en los estudios previos y en la invitación, así como en la propuesta, en caso de no hacerlo comunicar al Contralor para que se inicien las acciones correspondientes, y además no autorizar el pago por incumplimiento	Permanente
2	Al Contratista	Revisar que el contratista realice la ejecución del contrato dentro del término establecido.	1	1	2 bajo	Si	El Supervisor del contrato	Se inicia en una vez se firme el acta de inicio y durante la ejecución contractual	Verificando que el contratista realice la prestación de servicios dentro del término estipulado, y en caso de no hacerlo requerirlo para su cumplimiento, e informando al Contralor, para que se inicien las acciones correspondientes	Verificación desde la suscripción del acta de inicio hasta terminación del contrato y la revisión será periódica, y permanente durante la ejecución n del contrato.

Probabilidad del Riesgo:

CATEGORIA	VALORACIÓN
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbable(puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable(probablemente puede ocurrir)	4
Casi Cierto(ocurre en la mayoría de los casos)	5

Impacto del Riesgo:

IMPACTO	VALORACIÓN
Insignificante (obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente y los sobrecostos no representan mas del 1% del valor del contrato	1
Menor (dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual- los sobrecostos no representan más del 5% del valor el contrato)	2
Moderado (Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes-Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	3
Mayor (Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual-Incrementa el valor del contrato entre el 15% y 30%	4
Catastrófico: Perturba la ejecución el contrato de manera grave imposibilitando la consecución el objeto contractual -impacta sobre el valor del contrato en más el 30%	5

*Valoración del riesgo: Se suman las valoraciones de probabilidad e impactopara obtener la valoración del riesgo.

*Categoría del riesgo:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo extremo

6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

14. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De conformidad con el art 2.2.1.2.1.5.4 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, por lo tanto, no se exigirá para este proceso.

El riesgo en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo, sin embargo, se puede considerar por parte de la Contraloría Municipal de Armenia, la no exigencia de garantías, conforme al análisis de riesgos que realice. Teniendo en cuenta que la forma de pago se realizará una vez realizadas las actividades, se desestima de esta manera que se puedan pagar recursos de la entidad ante actividades no realizadas.

15. COMPONENTE JURÍDICO: FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La contratación se desarrolla conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, elDecreto 1082 de 2015, en lo que respecta a la modalidad de Mínima Cuantía así como el uso del SECOP II, de acuerdo al procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para este tipo de modalidad contractual.

16. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” M-MACPC-01, http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Se procedió a realizar el análisis estableciendo:

Las Contralorías y Personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial: Chile- Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000. Excepciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47

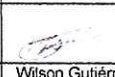
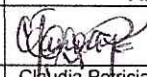
Acuerdo Comercial: Triángulo Norte- Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable Bienes y servicios Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal- excepciones Guatemala: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60 excepciones el Salvador 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60

De lo anterior se establece que la Contraloría Municipal de Armenia como entidad del orden municipal se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales, sin embargo se analizaron las siguientes variables con lo cual se establece que al presente proceso de contratación no le es aplicable acuerdo comercial con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), por la siguiente consideración: 1. Que el monto de la contratación se encuentra por encima del valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial. 2. Que se encuentra la excepción 2 (suministro de mercancías o servicios a personas o a entidades Estatales del nivel territorial).

Se firma en Armenia Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).



CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ OSORIO
Subcontralora Municipal de Armenia

	PROYECTO		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		28-10-2024		28-10-2024		28-10-2024
Nombre	Wilson Gutiérrez Franco		Edgar Felipe Pintor Osorio		Claudia Patricia Fernández Osorio	
Email	278wilson@gmail.com		juridica@contraloria-armenia.gov.co		subcontraloria@contraloria-armenia.gov.co	
Cargo	Contratista		Profesional Especializado		armenia.gov.co	
En cumplimiento a la política de cero papel y los objetivos institucionales, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						